



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 44.151/80.

BUENOS AIRES,

18 MAY 1981

VISTO la "Reglamentación Especial para la asignatura Educación Física" que integra el Anexo del "Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones de los Establecimientos de Nivel Medio" aprobada por Resolución N° 442 de fecha 30 de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida aconseja modificar o ampliar -en su caso- las acciones establecidas por el citado cuerpo legal.

Por ello, de conformidad con lo propiciado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación y atendiendo a lo aconsejado por el Señor Subsecretario de Educación,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

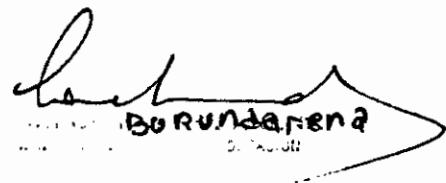
RESUELVE:

1º.- Aprobar la "Reglamentación Especial para la asignatura Educación Física" que obra en el Anexo que integra el presente cuerpo y en relación con la Reglamentación General del "Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones para los Establecimientos de Nivel Medio".

2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SBS.



  
BORGES ARENAL  
S. M. S.



# Ministerio de Cultura y Educación.

## REGLAMENTACION ESPECIAL PARA LA ASIGNATURA EDUCACION FISICA

### TITULO II

#### CALIFICACIONES Y PROMOCIONES DE ALUMNOS REGULARES

##### CAPITULO II

###### Calificaciones diarias

3.1.- En Educación Física, una de las notas a que se hace referencia en el punto 3., se obtendrá mediante la comprobación del rendimiento y el aprovechamiento del alumno con relación a la situación inicial de aprendizaje y a las aptitudes adquiridas, basándose en los contenidos desarrollados en el período correspondiente.

3.1.1.- Con el objeto de conocer el estado inicial de cada alumno el profesor deberá tomar, al comenzar el término lectivo, las pruebas de evaluación que determine el Departamento de Educación Física, pudiendo, además tomar otras pruebas gimnásticas, atléticas y deportivas referidas a contenidos concretos del programa proyectado para su curso o grupo de trabajo.

3.1.2.- Durante el transcurso de cada uno de los trimestres el profesor efectuará una o más comprobaciones relacionadas con áreas, aspectos de contenidos o temas del programa desarrollado en el período, a fin de valorar el aprovechamiento logrado por el alumno.

3.2.- Serán causales para que los alumnos puedan obtener su exención a las clases de Educación Física, las siguientes:

- a) SALUD: Total: Por un año o más  
Parcial: Por un trimestre ó dos, con o sin asistencia a clases
- b) TRABAJO
- c) DISTANCIA
- d) SER MADRE DE FAMILIA

3.2.1.- Los alumnos que por padecer una afección fueran eximidos parcialmente y no pudieran realizar las actividades habituales de Educación Física, deberán concurrir a las clases, si las mismas se dictaran dentro del turno escolar, para intervenir en aspectos teóricos y de organización y cuando las circunstancias lo permitan, para ejecutar actividades físicas aconsejadas por los médicos oficiales. El profesor calificará a dichos alumnos en cada trimestre considerando los aspectos mencionados precedentemente.

Cuando las clases se desarrollen fuera del turno escolar, el alumno podrá optar por:

- a) Asistir a las clases, en cuyo caso estará sujeto a lo establecido en el párrafo anterior, asumiendo el profesor similares obligaciones, o
- b) No asistir a las clases, debiendo en este caso rendir examen como alumno regular.

3.2.2.- Las solicitudes correspondientes a los casos del punto 3.2.1. se presentarán por ante las direcciones de los establecimientos, dentro de los QUINCE (15) primeros días de clase



# Ministerio de Cultura y Educación

o de sobrevenido el impedimento. Al respecto, el alumno deberá presentar el certificado que acredite su imposibilidad para realizar las actividades. El mismo será otorgado por organismo oficial de sanidad (Administración de Sanidad Escolar, Médicos Escolares o dependencias de la Secretaría de Salud Pública de la Nación).

3.2.3.- Certificada la imposibilidad, el Rector/Director, mediante Disposición Interna, eximirá al alumno de realizar Actividades prácticas de Educación Física. El alumno eximido en estas condiciones, quedará sujeto a las alternativas establecidas en el punto 3.2.1.

## CAPITULO III

### Promedio Trimestral

7.1.- Al elevar a las autoridades directivas la planilla a que hace referencia el punto 7., el profesor consignará cuál o cuáles de las calificaciones diarias asentadas corresponden a las mencionadas en el punto 3.1.2.

7.2.- Al alumno que por razones de salud, trabajo, distancia, ser madre de familia, u otras causales se le concediera la exención a las clases de Educación Física, y que por tal motivo no hubiera sido calificado, se le consignará "exento" (Ex.) en el promedio trimestral.

7.2.1.- Las solicitudes de exención por razones de salud deberán ser presentadas por ante las direcciones de los establecimientos, dentro de los quince (15) primeros días de clase o de sobrevenido el impedimento. Al respecto el alumno deberá obtener un certificado que acredite tal situación, otorgado por organismos oficiales de sanidad (Administración de Sanidad Escolar, Médicos Escolares o dependencias de la Secretaría de Salud Pública de la Nación).

Cuando la exención abarque la totalidad del año escolar o más, la solicitud del alumno, conjuntamente con la certificación médica, será elevada a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación para su resolución definitiva.

7.2.2.- Las solicitudes de exención por razones de trabajo, distancia, ser madre de familia u otras causales deberán ser presentadas ante las direcciones de los establecimientos dentro de los QUINCE (15) primeros días de clase o de sobrevenida la causa.

7.2.3.- Los pedidos de exención fundados en razones de distancia serán acompañados por el certificado policial de residencia.

7.2.4.- Las solicitudes de exención por razones de trabajo deberán ser acompañadas por certificación del empleador en la que se especifique el horario de labor que cumple el alumno.

7.2.5.- Los pedidos de exención fundados en ser madre de familia deberán ser acompañados por él o los certificados de nacimiento de los hijos y fundamentados en la necesidad imprescindible de la atención de los mismos.



## Ministerio de Cultura y Educación

7.2.6.- Las solicitudes de exención por distancia (7.2.3), trabajo (7.2.4); ser madre de familia (7.2.5.) y razones de salud hasta DOS (2) trimestres, serán acompañadas de las certificaciones correspondientes y resueltas por el Rector/Director, por Disposición Interna.

### CAPITULO IV

#### PROMEDIO ANUAL

11.1.- El promedio anual de Educación Física para los alumnos que, por estar exentos de concurrir a las clases de dicha asignatura, no hubiesen sido calificados en algunos de los trimestres, se obtendrá de conformidad con lo establecido en el punto 11. El "Exento" no equivale a cero y no será tenido en cuenta en la determinación del promedio anual.

### CAPITULO V

#### APROBACION DE LA ASIGNATURA

13.1.- Al alumno exento de concurrir a las clases de Educación Física por razones de salud durante 1 año o más, se le dará por aprobada la asignatura.

13.1.1.- El alumno exento con carácter definitivo de concurrir a las clases de Educación Física por razones de salud, no deberá rendir examen, dándosele por aprobada la asignatura aunque hubiere sido calificado en UNO (1) o DOS (2) trimestres. En este último caso se consignará "exento".

13.2.- El alumno exento de concurrir a las clases de Educación Física por razones de salud en UNO (1) o DOS (2) trimestres, rendirá examen en condición de regular si optó por lo establecido en el Punto 3.2.1. inciso b).

13.3.- El alumno exento de concurrir a las clases de Educación Física por razones de distancia, trabajo o ser madre de familia, y que por tal motivo no hubiere sido calificado en UNO (1) o más trimestres, rendirá examen de la asignatura en condición de regular.

18.1.- El examen general de Educación Física tendrá carácter práctico, con las limitaciones establecidas en los puntos 23.3., 23.4. y 23.5.

20.1.1.- Al constituirse la comisión examinadora, su presidente verificará la existencia del material gimnástico y deportivo necesario para el desarrollo del examen, además de la documentación y material previstos en el punto 20.1.

20.6.1.- Los alumnos deberán presentarse a rendir examen vistiendo el uniforme reglamentario o indumento adecuado y munidos del permiso correspondiente y de documentación de identidad exigidos en el punto 20.6.

20.2.1.- El programa de examen de Educación Física será confeccionado por el profesor del curso o grupo de trabajo respectivo, supervisado por el Departamento de Educación Física y aprobado por la Dirección o Rectorado.



# Ministerio de Cultura y Educación

23.1.- Los exámenes prácticos de Educación Física se rendirán sobre la base del programa confeccionado de acuerdo con el punto 20.2.1.

23.1.1.- El referido programa contendrá no menos de 3 ni más de 6 temas, cada uno de los cuales abarcará:

23.1.1.1.- La ejecución de actividades gimnásticas y atléticas.

23.1.1.2.- La ejecución de técnicas, tácticas, gestos, etc., correspondientes a los agentes, que figurando en el Programa Oficial (R.M. 230/61) y las Normas para su aplicación aprobadas por Disposición No. 55/74 de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación hubieran sido incorporadas al programa del curso o grupo de trabajo y cuyos temas hubieran sido desarrollados durante el término lectivo.

23.1.1.3.- La explicación de los fundamentos relativos a los temas del punto 23.1.1. 2. y de los aspectos organizativos de las actividades cumplidas en el término lectivo por el curso o grupo de trabajo.

23.2.- Los alumnos regulares, incluyendo los exentos por razones de trabajo, distancia o por ser madre de familia, deberán cumplimentar los puntos 23.1.1.1.; 23.1.1.2., y 23.1.1.3. de los temas de examen.

23.3.- El alumno comprendido en el punto 3.2.1. que no hubiera obtenido promedio anual de aprobación rendirá examen sobre el punto 23.1.1.3. y en cuanto a los puntos 23.1.1.1. y 23.1.1.2., los desarrollará contemplándole la Comisión Examinadora, su posible limitación física.

23.4.- El alumno exento de concurrir a las clases de Educación Física por razones de salud en uno o dos trimestres, rendirá examen sobre los puntos 23.1.1.1., 23.1.1.2. y 23.1.1.3. En el caso de subsistir impedimento físico al tiempo de examen lo hará sobre el punto 23.1.1.3 solamente.

23.5.- El alumno que por impedimento físico no pueda realizar el día del examen la parte práctica, deberá comunicarlo anticipadamente al Rectorado o Dirección del establecimiento, acompañando la certificación médica oficial, a los efectos de que se le fije nueva fecha de examen. Cuando el impedimento supere el lapso previsto para la recepción de los exámenes, la Dirección o Rectorado del establecimiento lo autorizará a rendir sobre el punto 23.1.1.3. solamente.

## CAPITULO VIII

### Promoción

26.1.1.- Al alumno comprendido en el punto 13.1. se le anotará "exento" (Ex.) en los registros correspondientes.



## Ministerio de Cultura y Educación

### TITULO IV

#### Alumnos Libres

30.1.- El examen correspondiente a Educación Física se regirá por lo determinado en los puntos 23.1.; 23.1.1.1.; 23.1.1.2. y 23.1.1.3. Cuando el establecimiento haya elaborado para un mismo curso o año de estudio programas diferentes, contenido actividades distintas por aplicación de la Disposición No. 55/74 de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, el alumno podrá elegir el de su conveniencia.

El nivel de exigencia de los contenidos gimnástico-atlético o deportivo será fijado por la Dirección/Rectorado con el asesoramiento del Jefe del Departamento de Educación Física atendiendo al curso que deba rendirse.

30.2.- El alumno podrá obtener exención del examen de Educación Física y consecuentemente la aprobación de la materia, cuando a juicio de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, la causal invocada lo justifique. A tal efecto la solicitud presentada ante el Rectorado o Dirección, conjuntamente con las certificaciones correspondientes, serán elevadas a dicho organismo para su resolución definitiva.

### TITULO V

#### CAPITULO I

##### Epoca de diciembre

49.1.- En Educación Física también podrán rendir en esta época.

49.1.1.- Los alumnos regulares que hubieran sido exceptuados de concurrir a las clases por razones de trabajo, distancia o ser madre de familia.

49.1.2.- Los alumnos regulares autorizados a no realizar actividades prácticas pero con obligación de concurrir a las clases cuyo promedio anual sea entre 4 y 6,98 puntos.

49.1.3.- Los alumnos regulares exceptuados de concurrir a las clases por razones de salud en uno o dos trimestres y cuyo promedio anual sea 4 o más puntos.

#### CAPITULO II

##### Epoca de marzo

53.1.- Podrán rendir examen los alumnos regulares que obtuvieron promedio anual inferior a 4 puntos y los comprendidos en el punto 49.1. que no aprobaron el examen.

### TITULO VI

#### Normas generales para la recepción de exámenes

10/



## *Ministerio de Cultura y Educación*

64.1.- Al alumno que adeudara Educación Física y obtuviera su pase a otro establecimiento donde la misma no forme parte del plan de estudios, se le dará por aprobada la asignatura.

*M*